CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CORPOCARNAVAL se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento artístico y cultural denominado “CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2026”, a desarrollarse en la Ciudad de Pasto Departamento de Nariño.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. **DEL CONTRATISTA**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las actividades y publicidad de la marca aguardiente Nariño y sus referencias y aguardiente galeras de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño, de acuerdo al cronograma.
2. Ubicar de manera estratégica y con gran visibilidad la publicidad de la marca Aguardiente Nariño, en los distintos espacios donde se realizarán las actividades del Carnaval de Negros y Blancos Versión 2026, de acuerdo a la necesidad y espacio de la marca, a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto. Se deberá presentar material fotográfico y links de videos de la trasmisión realizada, desde los escenarios donde se evidencie el cumplimiento a fin de certificar el cumplimiento del contrato
3. Permitir la ubicación de Carpas en los lugares de desarrollo del carnaval, con medidas de 2x2, 4x4 y 6x6 y Vallas, los cuales serán entregadas por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos en el lugar de los eventos, para su disposición en las actividades que sean requeridas.
4. Mantener vigente las autorizaciones de las diferentes autoridades para la realización del evento objeto del presente contrato y, los permisos necesarios en cuanto a espacio público, ubicación del material publicitario de la marca Aguardiente Nariño y sus productos en los lugares de desarrollo del evento.
5. Otorgar exclusividad a la Gobernación de Nariño en la plaza de del carnaval, la cual será la casa oficial de la marca Aguardiente Nariño, en la cual solo se podrá comercializar el producto Aguardiente Nariño en la categoría de licores destilados
6. Designar por escrito, la persona que recibirá los elementos y el material publicitario, quien será el responsable del transporte, cuidado y custodia de estos, el cual deberá realizar la devolución de los elementos entregados por el Departamento en las mismas condiciones que fueron facilitados en las instalaciones de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª ·10-53 Barrio San Miguel de la Ciudad de Pasto (N). La entrega de los elementos publicitarios se adelantará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado, en la que constará la fecha de entrega (tanto de salida como del retorno de los bienes), el inventario de cada uno de los bienes, su estado físico y funcional, número de placa del vehículo que los trasportará tanto de ida como de regreso y datos del conductor, elementos que serán devueltos el día 16 de enero de 2026 en las de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª 10-53 Barrio San Miguel de la Ciudad de Pasto.
7. Entregar durante los desfiles por la senda del carnaval, obsequios con la marca del carnaval de negros y blancos e imágenes alusivas a este con los mejores diseños: gorras, copas, camisetas y ponchos, trusas enterizas dama, de acuerdo con el anexo 2 de la propuesta presentada.
8. Anunciar la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, por todos los medios de comunicación dispuestos por la logística de los eventos, como lo es radiales, digitales y elementos de comunicación escrita, donde se promocionen los eventos.

9. Brandear vehicular tipo bus, impreso en vinilo adhesivo laminado alegórico a las presentaciones de Aguardiente Nariño.
10. Permitir el desfile del vehículo tipo bus de Aguardiente Nariño por la senda del carnaval durante los días 3, 4 y 6 de enero de 2026.
11. Recoger, cargar, transportar y descargar los elementos de publicidad y logísticos de la Marca Aguardiente Nariño hasta el sitio donde se desarrollará el evento, los cuales serán entregadas por el Departamento al contratista en calidad de préstamo en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño, publicidad que deberá ser ubicada en puntos estratégicos avalados por el supervisor del contrato en el lugar de los eventos. Los gastos de transporte ida y vuelta, del cuidado y disposición del material publicitario serán asumidos por el contratista.
12. Permitir el ingreso y participación al personal de logística y comercial debidamente identificados con carnet de la entidad o autorización escrita, previo y durante los días de desarrollo del evento, según la asignación establecida por el Supervisor del contrato, con el fin de realizar las actividades de apoyo en instalación y desmonte de elementos publicitarios, promoción y degustación del producto Aguardiente Nariño, y sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.
13. Permitir el ingreso del personal comercial y de mercadeo asignado por parte del Supervisor debidamente identificados con carnet de la entidad o autorización escrita, previo y durante los días de desarrollo del evento, al área de artistas designada para realizar actividades de publicidad y activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.
14. Permitir el ingreso de los elementos publicitarios y logísticos de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC. previo y durante los días de desarrollo del evento, los cuáles serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo con el cronograma descrito en la propuesta.
15. Permitir la ubicación de los elementos publicitarios de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto, en el desarrollo del "**CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026"**, los cuales serán ubicados en puntos estratégicos de los eventos a desarrollarse, conforme se dispone en el cronograma de la propuesta, que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo al cronograma descrito en la propuesta.
16. Permitir la ubicación de dummies, pendones y sky dancer de la marca Aguardiente Nariño, a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy, y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto, en el desarrollo del "**CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026"**, los cuales serán entregados por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos en el lugar del evento, para su disposición en las actividades que sean requeridas.
17. Permitir la colocación de cintas publicitarias de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias en las tarimas del sitio de los eventos y alrededor de los mismos.
18. Permitir la presencia publicitaria como patrocinadores exclusivos de la marca aguardiente Nariño en los escenarios en que se desarrollen los eventos.
19. Al realizar la publicidad de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, asegurase que esté acompañada de las leyendas establecidas en la Ley 124 de 1994 y en la Ley 30 de 1986 "Prohibiese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad" y "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".
20. Realizar la promoción de los productos que comercializa Aguardiente Nariño por medios auditivos, visuales y redes sociales como radio, Instagram y Facebook, donde se incluirá el logo de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar,

Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras como patrocinador oficial, antes, durante y después del evento

21. Reproducir en las pantallas del evento el "SPOT" "JINGLE" publicitario de la marca Aguardiente Nariño, el cual será transmitido de manera constante durante realización del evento, para generar gran impacto y visibilidad de la marca. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las pantallas gigantes del lugar de los eventos, en forma de lágrimas (vertical), en las cuales rotara los nuevos logos, spot publicitarios y nuevo portafolio: Imagen y eslogan de sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC; Spot: de 39 segundos, Jingle: 40 segundos (500 impactos diarios mínimo entre el logo, Spot y Jingle).

22. Permitir la activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, en los lugares oficiales dispuestos para el desarrollo del evento "**CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO EN SU VERSIÓN 2026",** a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy, y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.

23. Garantizar durante la presentación de los artistas destinados para los eventos, que a través de su imagen apoyen la estrategia comercial de la marca Aguardiente Nariño, para tal propósito, en la tarima y en la promoción de las presentaciones musicales, se deberá anunciar que Aguardiente Nariño es el sponsor (persona o entidad que patrocina una actividad).

24. Realizar menciones en tarima de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, con una frecuencia de 8 menciones como mínimo por parte de los presentadores del evento a desarrollarse

25. En los escenarios del evento promocionar la campaña sobre el NO consumo y PROHIBICIÓN de la comercialización de bebidas de contrabando o que no cuentan con los debidos permisos, así como, PROMOVER durante los eventos la prevención del consumo de bebidas adulteradas refiriendo las afectaciones de salud derivadas de su consumo.

26. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las historias formato spot o logo animado con una duración de mínimo 15 segundos para su publicación en los perfiles del evento.

27. Otorgar la exclusividad de imagen de la marca Aguardiente Nariño, durante todo el desarrollo del evento.

28. Incluir la marca aguardiente en las pantallas gigantes que se dispongan en la Plaza del Carnaval durante el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos

29. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus referencias en las pantallas gigantes ubicadas en los dos costados del escenario de la Plaza del Carnaval y Plaza de Nariño, en las cuales rotara el logo y spot publicitarios: Imagen y eslogan de Aguardiente Nariño; Spot: de 15 a 30 segundos. (50 impactos diarios mínimo entre el logo y el spot), del día a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en los corregimientos la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.

30. Incluir a la marca Aguardiente Nariño en las notas informativas digitales diarias, publicadas en las redes sociales de CORPOCARNAVAL que contaran acontecimientos, tips, datos curiosos del Carnaval de Negros y Blancos, con patrocinio de nuestros aliados comerciales.

31. Incluir la marca Aguardiente Nariño en las pantallas digitales ubicadas en la ciudad de Pasto, donde será resaltada como patrocinadora que apoya el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Versión 2026 mediante Spot rotativos de mínimo 15 segundos a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en el corregimiento la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.

32. Permitir en la página web del Carnaval de Negros y Blanco, el espacio para la inclusión de un banner rotativo (multimarca), ubicado en la parte superior de la misma.

33. Responsabilizar de manera exclusiva a CORPOCARNAVAL, de la organización y producción de los eventos a desarrollarse durante el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto versión 2026, por lo que no será responsabilidad del Departamento ningún aspecto relacionado con dicha organización y/o desarrollo del mismo. En este sentido CORPOCARNAVAL mantendrá

indemne y protegerá al Departamento contra todas las reclamaciones, acciones legales, responsabilidades, pérdidas y daños derivados o relacionados directa o indirectamente durante la ejecución del objeto contractual

34. Entregar al supervisor del contrato copia de audios, videos y recopilación fotográfica, donde se evidencia la inclusión y mención de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, como patrocinadores exclusivos de los eventos. Incluir los logos institucionales de la Gobernación de Nariño la marca Aguardiente Nariño y sus referencias, en diferentes piezas publicitarias y promocionales del evento. El registro fotográfico contará con mínimo 40 imágenes impresas a color. Cada pieza publicitaria y promocional deberá contener la descripción y fecha de la actividad realizada

35. Las evidencias e informes de actividades deberán entregarse al supervisor del contrato a con la presentación del informe de ejecución de cada evento hasta el día 15 de enero de 2026.

NOTA 1. El Departamento realiza la entrega de los elementos publicitarios con la **CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL,** representado legalmente por Julio Andres Jaramillo Gallardo o a la persona que designe por escrito, bajo responsabilidad de transporte, cuidado y custodia de los mismos, el cual deberá realizar devolución de los elementos entregados en las mismas condiciones que fueron facilitados con ocasión al **"CARNAVAL DE NEGRO Y BLANCOS 2026"**en el municipio de Nariño a más tardar el 15 de enero de 2026 en las instalaciones de las bodega de almacenamiento ubicadas en la carrera 13ª No. 10 – 53 barrio San Miguel de la ciudad de Pasto (N).

NOTA 2. La entrega de los elementos publicitarios se adelantará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado, en la que constará la fecha de entrega (tanto de salida como del retorno de los bienes), el inventario de cada uno de los bienes, su estado físico y funcional, número de placa del vehículo que los trasportará tanto de ida como de regreso y datos del conductor.

NOTA 3: En caso de que los elementos publicitarios en préstamo sufran daño, el municipio se compromete con los arreglos correspondientes si es que a ello hubiera lugar, o al pago total del material dañado.

NOTA 4: El Municipio está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño (si aplica). Y Tasa Pro Deporte y Desarrollo (si aplica)

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

1) Se prohíbe solicitar dineros o prebendas de cualquier tipo en la ejecución del objeto contractual.
2) Se prohíbe promocionar licores distintos a aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones, Aguardiente Nariño, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente 24°.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado "firmado" en la plataforma SECOP II.
4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios
13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.
14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
    c. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
    d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
    e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.
20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
21. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2026 a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará a partir del día 3 de enero de 2026 hasta el 6 de enero de 2026, así mismo los días 7 de enero donde se llevará a cabo el Festival del Cuy y la Cultura Campesina en el corregimiento la Laguna, Catambuco, Obonuco y Genoy y el 11 de enero de 2026 que corresponde al Festival de la Trucha en el corregimiento del Encano – Vereda el Puerto.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma **de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.839.925.000) MDA/CTE**, (Incluido IVA si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al respectivo Estudio Previo, así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2026010001	**02/01/2026**	**$2.839.925.000**	**2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00**	**$2.839.925.000**

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un único (01) pago por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.839.925.000) MDA/CTE**, una vez se ejecute el contrato en su integridad, se entregue el informe de actividades con los soportes y evidencias de ejecución, y certificado de cumplimiento a satisfacción emitido del supervisor del mismo.

Parágrafo 1°. Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. B) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. C) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. D) Informe de actividades acompañado de los correspondientes soportes y evidencias de ejecución. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. E) Acta de recibo de los bienes publicitarios entregados al contratista, la cual deberá ser suscrita por el supervisor del contrato y en la que deberá constar el estado e inventario de los mismos.

Parágrafo 2º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 3º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebre.

Parágrafo 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6º. EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo 7º.- EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
TIMBRE	0.5%

Nota 1: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **SUBSECRETARIA DE RENTAS DEPARTAMENTAL,** quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de

Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
15. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, El Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el contrato en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.